



032

Gobierno Regional de Apurímac Gerencia General

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Gobierno Regional
de Apurímac

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAMARA

Conste en el presente documento el Convenio de Colaboración Interinstitucional, que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20527141762, con domicilio legal en el Jr. Puno N° 107 - Cercado de Apurímac, Provincia de Abancay y Departamento de Apurímac, debidamente representada por el Gerente General del Gobierno Regional de Apurímac, **Ing. Agrónomo JORGE GILBERTO CABELLOS POZO**, identificado con DNI N° 02631580, a quién en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**; y de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAMARA**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20201760080, con domicilio legal en la Plaza de Armas S/N del Distrito de Mamara, provincia de Grau, departamento de Apurímac, debidamente representado por su Alcalde distrital, Don **MAURO HUAMANI HUARANCCA**, identificado con DNI N° 31542964, a quién en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

Para efecto del presente Convenio, en caso de mencionar de manera conjunta a **LA MUNICIPALIDAD** y **EL GOBIERNO REGIONAL**, se les denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD es un Órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con Personería Jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia cuya finalidad es representar al vecindario. Promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, conforme a lo previsto en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.

Tiene como misión organizar y conducir la gestión pública distrital de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible del distrito.

EL GOBIERNO REGIONAL, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes en el marco del ejercicio de sus competencias asignadas tal como lo disponen los artículos 189°, 191° y 192° de la Constitución Política del Perú. Dichas competencias deben ejecutarse preservando la unidad e integridad del Estado y la Nación, coordinando con las Municipalidades, sin interferir en sus funciones y atribuciones, en armonía con los planes nacionales y locales de desarrollo.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (Sistematiza la Ley N° 27444 y el Decreto Legislativo N° 1272)

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El presente Convenio tiene como objeto, establecer las condiciones en las cuales **EL GOBIERNO REGIONAL** cede el uso de 01 Tractor Oruga de marca CAT de Reg. 308 (Maquina Seca) de su propiedad, en favor de **LA MUNICIPALIDAD** para que esta a su vez pueda ejecutar la apertura de "Trocha Carrozable Mamara – Ullcus – Huayllay del Distrito de Mamara, Provincia de Grau, Apurímac". En razón al Informe N° 773-2017-GRAP/GRI-13 y sus anexos, y el Oficio N° 070-2017-A-MDM-GRAU-APU y sus anexos.





Gobierno Regional de Apurímac Gerencia General

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS

4.1 EL GOBIERNO REGIONAL, se compromete a:

- Ceder en favor de **LA MUNICIPALIDAD** el uso de 01 Tractor Oruga de Marca CAT de Registro 308 (Maquina Seca), por el plazo de quince (15) días naturales, durante el presente ejercicio 2017, que se contabilizará a partir del día siguiente de la entrega del referido tractor, en el lugar de ejecución de la "Trocha Carrozable Mamara – Ullcus – Huayllay del Distrito de Mamara, Provincia de Grau, Apurímac", debiendo de suscribirse el "ACTA DE ENTREGA" por parte de los Sujetos de la Coordinación Interinstitucional.
- Brindar las facilidades para que **LA MUNICIPALIDAD**, a través de sus representantes y/o operarios, pueda transportar la maquinaria cedida hacia el lugar de destino donde se llevaran a cabo los trabajos de apertura de trocha.

4.2 LA MUNICIPALIDAD, se compromete a:

- Proporcionar el personal adecuado que se requiera para la correcta operación de la maquinaria cedida y asumir los gastos que motiven la remuneración de estos.
- Proveer el combustible necesario para el funcionamiento de la maquinaria cedida durante el tiempo que se encuentre bajo su responsabilidad.
- Proporcionar los materiales e insumos básicos y necesarios para el adecuado mantenimiento de la maquinaria cedida durante el tiempo que se encuentre bajo su responsabilidad.
- Asumir los gastos que se deriven del traslado de ida y de retorno del tractor oruga desde la ciudad de Abancay hacia el Distrito de Mamara y viceversa, lo que incluye el abastecimiento de combustible para el camión plataforma y la dotación de una (01) camioneta señalizadora.
- Devolver de manera inmediata, al término del plazo señalado en el literal a) del inciso 4.1 de la presente cláusula, la maquinaria cedida bajo responsabilidad, observando para tal efecto lo previsto en el literal anterior.
- No utilizar la maquinaria cedida para fines distintos a los que se señalan en la cláusula tercera del presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA INDEPENDENCIA DE LAS ENTIDADES

El presente Convenio no establece entre **LAS PARTES** dependencia ni subordinación alguna. Las acciones que se programen y ejecuten en su desarrollo, deberán respetar los campos específicos de acción y competencias de **LAS PARTES**, teniendo a complementar sus esfuerzos y al uso racional de sus recursos en atención a los roles y propósitos propios.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Las actividades que se desarrollen como resultado del presente convenio, serán ejecutadas de manera conjunta y coordinada con los siguientes funcionarios:

Por **EL GOBIERNO REGIONAL**:

- El Gerente Regional de Infraestructura (Coordinador Principal).
- El que designe la entidad a través de sus representantes, con comunicación formal previa a **LA MUNICIPALIDAD**.





Gobierno Regional de Apurímac Gerencia General

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



032

Por **LA MUNICIPALIDAD**:

- El Alcalde.
- Aquel que designe el Alcalde, con comunicación formal previa al **GOBIERNO REGIONAL**.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA VIGENCIA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El plazo de vigencia del presente Convenio es de quince (15) días calendario durante el presente ejercicio 2017, que se contabilizará a partir del día siguiente de la entrega del referido tractor, en el lugar de ejecución de la trocha, pudiendo ser modificado y/o ampliado previo acuerdo entre **LAS PARTES**, requiriéndose para ello, la suscripción de las adendas respectivas, bajo las mismas formalidades establecidas para el presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL DOMICILIO

Para los efectos del presente Convenio, **LAS PARTES** ratifican el domicilio indicado en la parte introductoria del presente documento, cualquier variación deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte con una anticipación no menor de tres (3) días hábiles. Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen **LAS PARTES** entre sí, surtirá efecto en los domicilios señalados.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES suscriben el presente Convenio de Colaboración de manera libre y acorde a sus competencias, de conformidad a lo establecido en el numeral 86.3 del artículo 86° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; en consecuencia, cualquiera de **LAS PARTES** podrá declararlo concluido, previa notificación a la otra con una anticipación de cinco (5) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE SUS MODIFICACIONES AL CONVENIO

LAS PARTES podrán introducir de mutuo acuerdo, modificaciones al presente Convenio mediante una Adenda, como resultado de las evaluaciones que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio se podrá resolver antes del vencimiento:

- POR INCUMPLIMIENTO:** Si previamente se ha requerido el cumplimiento de algunas de las cláusulas u obligaciones, bajo las siguientes reglas:
 - La parte afectada requerirá a la otra el cumplimiento de su obligación.
 - En caso que, transcurrido un plazo hasta de 15 días persistiera el incumplimiento, la parte que requirió podrá resolver el Convenio parcial o totalmente.
 - La Resolución del Convenio se formaliza a través de la recepción de la comunicación escrita respectiva.
- POR CAUSA NO IMPUTABLE:** El presente Convenio podrá ser resuelto por causa derivada de caso fortuito, fuerza mayor, hecho determinante de tercero o cualquier otra causa no imputable, que impida la ejecución de las obligaciones pactadas. En este caso, la parte afectada con la imposibilidad de cumplimiento comunicará, por escrito a la otra parte, su voluntad de otorgar un plazo prudencial de acuerdo con las circunstancias, para superar las causas que originaron la no ejecución o cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones.

Vencido el plazo otorgado por la parte afectada, si el impedimento continúa, el Convenio quedará resuelto, para lo cual bastará la comunicación escrita respectiva.





Gobierno Regional de Apurímac Gerencia General

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



Gobierno Regional
de Apurímac

c) **POR MUTUO ACUERDO:** El presente Convenio podrá ser resuelto de mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, lo que regirá a partir de la fecha que estas definan en documento escrito.

La decisión de resolución anticipada no libera a **LAS PARTES** de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose como resultado de la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los posibles conflictos o divergencias que se presenten por interpretación y/o ejecución del presente Convenio, serán resueltos de común acuerdo por **LAS PARTES**, mediante trato directo, a través de la suscripción de un "Acta", el cual contendrá el acuerdo arribado y pasará a formar parte integrante del Convenio. En la negociación primarán los principios de la buena fe y común Intención de **LAS PARTES**.

Estando **LAS PARTES** conformes con el contenido y obligaciones indicadas en el presente Convenio de Colaboración, lo suscriben por triplicado en señal de conformidad, a los 20 días del mes de Noviembre del año 2017.



Ing. Agr. Jorge G. Cabellos Pozo
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC



Mauro Huamaní Huarancca
ALCALDE

Mauro Huamaní Huarancca
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAMARA

